

CONVENIO DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN APOYO TARIFARIO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, CELEBRADO EL 19 DE MARZO DE 2020, EN LO SUBSECUENTE EL “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, REPRESENTADA POR EL C.P. JOSÉ MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “CFE SSB”, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE EN LO SUCESIVO EL “ESTADO DE CAMPECHE”, REPRESENTADO POR EL C. LIC. CARLOS MIGUEL AYSÁ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASISTIDO DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS, DE LA CONTRALORÍA Y DE DESARROLLO ENERGÉTICO SUSTENTABLE TODAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE, C.P. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO, MTRA. LIDIA CARRILLO DIAZ Y LICDA. ARIANA DEL ROCÍO REJÓN LARA, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMO QUE CELEBRAN EN PRESENCIA DEL TESTIGO DE HONOR, EL C. LIC. MANUEL BARLETT DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Con fecha 19 de marzo de 2020 “LAS PARTES” celebraron un convenio de colaboración para el otorgamiento de un apoyo tarifario para el estado de Campeche, mediante el cual acordaron establecer mecanismos de colaboración para que, de acuerdo a su ámbito de competencia y atribuciones, conjunten esfuerzos y lleven a cabo las acciones que les permitan sea otorgado un apoyo en favor de los usuarios finales de “CFE SSB”, a quienes les aplican las tarifas para servicio doméstico para suministro y venta de energía eléctrica en el Estado de Campeche, excluyendo la tarifa de alto consumo (en adelante los Usuarios Beneficiados), hasta por los montos de kilowatt/horas y por los períodos de facturación que se precisan en dicho Convenio y su Anexo.

DECLARACIONES

I.- Declara el “ESTADO DE CAMPECHE”, a través de su Gobernador, que:

I.1.- Cuenta con la disponibilidad presupuestal y autorizaciones necesarias de conformidad con la legislación que le es aplicable, para prorrogar el “Convenio de colaboración” y continuar con el apoyo durante el periodo de verano del ejercicio fiscal del año 2021, comprendido del 01 de abril al 30 de septiembre de 2021.

II.- Declaran “LAS PARTES” que:

II.1.- Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de prórroga y adición al “Convenio de colaboración”, misma que se encuentra acreditada en el “Convenio de colaboración” en mención.

II.2.- Debidamente firmado y requisitado por “**LAS PARTES**”, el presente Convenio forma parte integral del “Convenio de colaboración”.

II.3.- Ratifican los antecedentes manifestados en el “Convenio de colaboración”, indicando que la problemática de altas temperaturas que en ellos se menciona persiste y se hace necesaria la continuidad del apoyo que el “**ESTADO DE CAMPECHE**” para la temporada de verano (01 de abril al 30 de septiembre) del año 2021.

II.4. – Ratifican también las declaraciones que vertieron en el “Convenio de colaboración”.

II.5.- De conformidad con la cláusulas tercera, novena y décima segunda del “Convenio de colaboración”, están de acuerdo en prorrogar el apoyo durante el período de verano del ejercicio fiscal del año 2021, así como en ratificar las condiciones de operación y servicios originalmente pactadas y que mediante el presente Convenio no se vean modificadas.

II.6.- Renuncian de común acuerdo a su obligación de notificarse con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos la modificación respectiva, al quedar establecida en este instrumento la conformidad de “**LAS PARTES**”.

II.7.- Es su voluntad celebrar el presente Convenio de prórroga y adición al “Convenio de colaboración” celebrado el 19 de marzo de 2020, bajo el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento prorroga el “Convenio de colaboración” suscrito el 19 de marzo de 2020, celebrados entre “CFE Suministrador de Servicios Básicos” y el “Estado de Campeche”, subsistiendo este último en todas las partes que no hayan sido modificadas en el presente instrumento.

Asimismo, el “**ESTADO DE CAMPECHE**” se compromete a gestionar la situación presupuestal necesaria que en su caso se requiera para solventar las obligaciones contraídas al tenor del presente instrumento.

SEGUNDA. – De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Tercera y Novena del “Convenio de colaboración”, para el periodo de verano del ejercicio fiscal del 2021, que para efectos del presente convenio abarca del **01 de abril al 31 de agosto de 2021**, “**LAS PARTES**” acuerdan adicionar a dicho “Convenio de colaboración” el **Anexo B** que se



Ar



acompaña al presente Convenio; el cual surtirá plenos efectos a la firma del presente instrumento.

En el entendido de que el **Anexo B** citado, corresponde a los términos y condiciones en que se llevarán a cabo las acciones que les permitan a **“LAS PARTES”** sea otorgado un apoyo en favor de los usuarios finales de **“CFE SSB”**, a quienes les aplican las tarifas para servicio doméstico para suministro y venta de energía eléctrica en el Estado de Campeche, excluyendo la tarifa de alto consumo (en adelante los Usuarios Beneficiados) para el periodo de verano del ejercicio fiscal del 2021, hasta por los montos de kilowatt / horas y por los periodos de facturación que se precisan en dicho Anexo.

Pactan también que, previa solicitud por escrito del **“ESTADO DE CAMPECHE”** y del compromiso de entrega del importe estimado que al efecto calcule **“CFE SSB”**, el periodo que abarca el apoyo podrá ampliarse para incluir el mes de septiembre de 2021.

TERCERA. – **“LAS PARTES”** convienen en que lo pactado en el presente Convenio junto a lo establecido en el **“Convenio de colaboración”** es su nueva y expresa voluntad, por lo cual ésta surte efecto a la firma de este instrumento, ratificando su voluntad, la cual dicen se encuentra libre de cualquier vicio.

CUARTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se someten a las Leyes y la jurisdicción de Tribunales Federales competentes en el Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

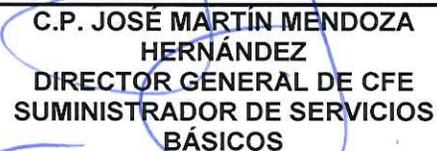
Habiendo leído las partes el presente convenio y debidamente enterado de su contenido y alcance legal, lo ratifican de conformidad por duplicado, el 22 de marzo de 2021 en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

“ESTADO DE CAMPECHE”



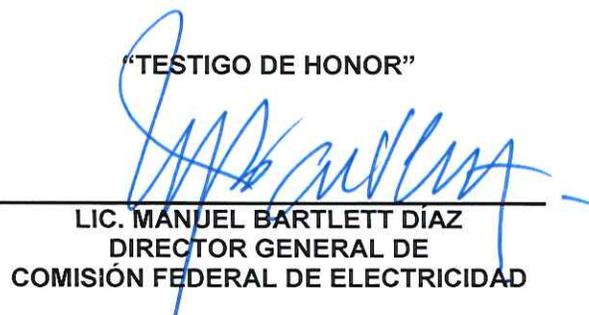
LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZALEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
CAMPECHE

“CFE SSB”



C.P. JOSÉ MARTÍN MENDOZA
HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE CFE
SUMINISTRADOR DE SERVICIOS
BÁSICOS

“TESTIGO DE HONOR”



LIC. MANUEL BARTLETT DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Sigue en hoja de firmas...

“REPRESENTANTES PARA LA OPERACIÓN”



**LICDA. ARIANA DEL ROCÍO REJÓN LARA
SECRETARIA DE DESARROLLO
ENERGÉTICO SUSTENTABLE DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE CAMPECHE**



**ING. JOSÉ ANTONIO AGUIRRE LEYVA
RESPONSABLE DE CFE SUMINISTRADOR
DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA DIVISIÓN
COMERCIAL PENINSULAR**

ASISTENTES A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN



**DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**C.P. GUADALUPE ESTHER
CARDENAS GUERRERO
SECRETARIA DE FINANZAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE CAMPECHE**



**MTRA. LIDIA CARRILO DÍAZ
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de prórroga y adición al Convenio de colaboración para el otorgamiento de un apoyo tarifario para el estado de campeche celebrado el 19 de marzo de 2020, suscrito el 22 de marzo de 2021 entre “CFE Suministrador de Servicios Básicos” y el “Estado de Campeche”.

ANEXO "B"

Del Convenio de colaboración celebrado entre "CFE SSB" y el "ESTADO DE CAMPECHE" el día 19 de marzo de 2020

Procedimiento que regula la actividad para aplicar el apoyo explícito a los usuarios de las tarifas domésticas del Estado de Campeche para el periodo de verano 2021.

A los usuarios de "CFE SSB" en el Estado de Campeche que se les aplican las tarifas domésticas 1C y 1F, exceptuando la de alto consumo (DAC) se verán beneficiados por el "ESTADO DE CAMPECHE" mediante la aplicación un apoyo explícito, el cual consiste en el monto que resulte entre la diferencia del costo de las tarifas que paguen tales Usuarios Beneficiados y la facturación al 50% de la tarifa 1C, en el periodo de verano 2021, mismo que comprende, para efectos del Convenio, al período del 01 de abril al 31 de agosto del 2021, aplicando tal apoyo en las facturaciones del servicio de suministro eléctrico (Avisos recibos) correspondientes.

El periodo que abarca el apoyo podrá ampliarse previa solicitud por escrito del "ESTADO DE CAMPECHE" y compromiso de entrega del importe estimado que al efecto calcule "CFE SSB".

1) El apoyo otorgado por el "ESTADO DE CAMPECHE", corresponderá a la diferencia entre el cálculo de la facturación total efectuado con la estructura de las tarifas domésticas que paguen los Usuarios Beneficiados con las cuotas vigentes de las tarifas 1C y 1F, según corresponda y la facturación al 50% de la tarifa 1C, en el periodo de verano, antes del impuesto al valor agregado, hasta los límites determinados en la tabla siguiente:

Municipio			
Clave	Nombre	Usuarios (1)	Descuento hasta el rango de consumo (kWh/mes):
4-001	Calkiní	14,072	300
4-002	Campeche	99,923	400
4-003	Carmen	94,671	400
4-004	Chamotón	23,343	300
4-005	Hecelchakán	8,552	300
4-006	Hopelchén	10,523	250
4-007	Palizada	3,168	250
4-008	Tenabo	3,188	250
4-009	Escárcega	18,577	250
4-010	Calakmul	7,687	200
4-011	Candelaria	12,443	200
4-012	Dzitbalché	3,705	300
4-013	Seybaplaya	3,024	300
Total		302,876	

(1) Usuarios Domésticos de bajo consumo (excluyendo en tarifa DAC) a diciembre 2020. Fuente: Sistema de Información Comercial SIEC.

2) Quedan excluidos del apoyo antes señalado los usuarios de la tarifa doméstica de alto consumo (DAC).

3) El importe estimado del apoyo a otorgar y que corresponde a la cantidad de hasta \$72,910,021.00 (setenta y dos millones, novecientos diez mil, veintiún pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio 2021, se dividirá en 3 transferencias que el **"ESTADO DE CAMPECHE"** entregará a **"CFE SSB"** luego de lo siguiente:

4) **"CFE SSB"** enviará al **"ESTADO DE CAMPECHE"** en la primer semana de los meses de junio, agosto y septiembre, la documentación a continuación descrita, con el objetivo de que éste conozca los montos aplicados en los periodos abril – mayo, junio - julio y agosto, respectivamente; lo anterior, podrá servirle de referencia para evaluar la cantidad estimada de hasta \$72,910,021.00 (setenta y dos millones, novecientos diez mil, veintiún pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio 2021:

- a) El Estado de cuenta en el que detalle el monto de adeudo en favor de **"CFE SSB"** que el **"ESTADO DE CAMPECHE"** deberá pagar derivado del otorgamiento del apoyo materia de este convenio, así como la aplicación de los pagos recibidos, en su caso, por parte del **"ESTADO DE CAMPECHE"**;
- b) Archivo electrónico en formato Excel con el desglose por municipio del monto del apoyo otorgado por el **"ESTADO DE CAMPECHE"** y aplicado durante el periodo respectivo y
- c) El recibo de caja respectivo.

5) El complemento de pago en PDF y en archivo XML, por los apoyos otorgados, con los datos fiscales del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, se entregará por **"CFE SSB"** dentro de las dos semanas posteriores al pago respectivo.

En caso de que la cantidad a aplicar pudiera rebasar el monto estimado del apoyo otorgado por el **"ESTADO DE CAMPECHE"**, **"CFE SSB"** dejaría de aplicarlo y el usuario deberá cubrir el importe que le corresponda a su cargo, para lo cual **"LAS PARTES"** acuerdan que **"CFE SSB"** podrá realizar los ajustes que sean necesarios para dichos efectos. En caso de que el monto total efectivamente aplicado resulte inferior al estimado en el convenio, el pago se ajustará al monto aplicado.

6) Para el caso de que existan diferencias y/o aclaraciones en los montos aplicados y presentados por **"CFE SSB"**, el **ESTADO DE CAMPECHE"** deberá citarla por escrito manifestando su desacuerdo, especificando el día y hora a reunirse. El término máximo para aclarar diferencias entre **"LAS PARTES"** es de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que **"CFE SSB"** haya informado al **"ESTADO DE CAMPECHE"** la aplicación del apoyo. En caso de no hacerse manifestación alguna según lo estipulado en el presente párrafo, se tendrá por aceptado el monto aplicado de apoyo.

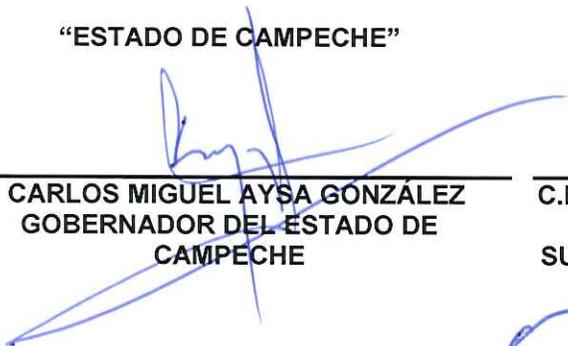
7) **"LAS PARTES"** acuerdan reunirse en las oficinas de la Zona Comercial Campeche de **"CFE SSB"**, ubicadas en Av. Resurgimiento #61 Col. Prado C.P. 24040, Campeche, Campeche, con el objeto de realizar conciliaciones del monto de aplicación de apoyo. **"LAS PARTES"** nombran para acudir en su representación a las siguientes personas:

- **"CFE SSB"**: Lic. Fabiola Durón Martínez, Responsable de CFE Suministrador de Servicios Básicos de la Zona Comercial Campeche.
- **"ESTADO DE CAMPECHE"**: Licda. Ariana del Rocío Rejón Lara, Secretaria de Desarrollo Energético Sustentable de la Administración Pública Estado de Campeche.

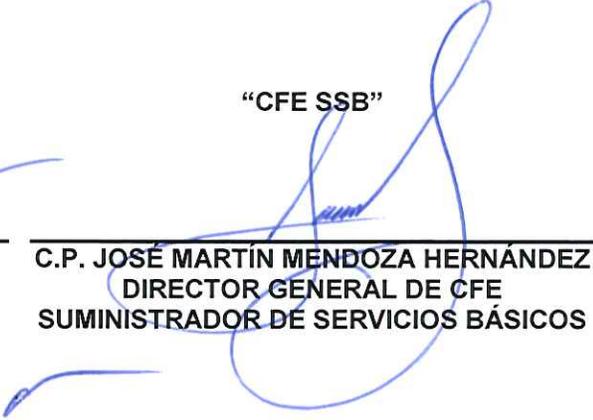
Habiendo leído las partes el presente Anexo "B" y debidamente enterado de su contenido y alcance legal, lo ratifican de conformidad por duplicado, el 22 de marzo de 2021 en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

"ESTADO DE CAMPECHE"

"CFE SSB"



LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
CAMPECHE



C.P. JOSÉ MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE CFE
SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS

REPRESENTANTES PARA LA OPERACIÓN



LICDA. ARIANA DEL ROCÍO REJÓN LARA
SECRETARIA DE DESARROLLO
ENERGÉTICO SUSTENTABLE
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE CAMPECHE



ING. JOSÉ ANTONIO AGUIRRE LEYVA
RESPONSABLE DE CFE SUMINISTRADOR
DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA DIVISIÓN
COMERCIAL PENINSULAR

ASISTENTES A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN



DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE CAMPECHE



C.P. GUADALUPE ESTHER
CARDENAS GUERRERO
SECRETARIA DE FINANZAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE CAMPECHE



MTRA. LIDIA CARRILLO DÍAZ
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE CAMPECHE